



**11ª Reunión de la Conferencia de las Partes en la
Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)**

“Los humedales: hogares y destinos turísticos”

Bucarest, Rumania, 6 a 13 de julio de 2012

Punto XV del orden del día

Ramsar COP10 DR20

Proyecto de Resolución XI.20

**Promoción de inversiones responsables por parte del gobierno y el
sector privado para garantizar el mantenimiento de los beneficios
que las personas y la naturaleza obtienen de los humedales**

Presentado por Suiza

1. CONSCIENTE de la necesidad de promover inversiones responsables por parte del gobierno y el sector privado a nivel mundial a fin de garantizar el mantenimiento de las características ecológicas y los beneficios que las personas y la naturaleza obtienen de los humedales en general, y de los Sitios Ramsar en particular;
2. RECONOCIENDO que, en calidad de Partes Contratantes en la Convención de Ramsar, los gobiernos deben velar por que los canales financieros internacionales empleados para los recursos derivados de los presupuestos gubernamentales de las Partes Contratantes estén en conformidad con los objetivos de la Convención, y RECONOCIENDO por consiguiente que ninguna participación financiera gubernamental debe generar, o contribuir a generar, ningún impacto adverso significativo en los humedales;
3. CONSCIENTE de que las inversiones nacionales e internacionales pueden ser canalizadas como inversiones directas en bonos y participaciones o préstamos y subvenciones, por conducto de distintos ministerios (incluidos los que no son directamente responsables de la conservación y el uso racional de los humedales), organismos gubernamentales como los organismos de ayuda para el desarrollo, los organismos de cooperación económica o los organismos de promoción industrial, fondos soberanos de inversión, instituciones financieras multilaterales (como el Banco Mundial, los bancos regionales de desarrollo y la Corporación Financiera Internacional), empresas estatales o semiestatales e intermediarios financieros ubicados en el territorio nacional de una Parte Contratante o en cualquier otro territorio de un país;
4. CONSCIENTE ASIMISMO de que para poder realizar inversiones responsables dirigidas a mantener los servicios de los ecosistemas de los humedales es preciso disponer de metodologías adecuadas de evaluación del riesgo, evaluación ambiental estratégica, evaluación del impacto ambiental y análisis costo-beneficio así como las mejores prácticas,

en consonancia con las orientaciones adoptadas por las Partes Contratantes en la Convención de Ramsar (Resoluciones VII.10 y X.17);

5. RECORDANDO que la Resolución X.12 de la COP10 sobre *Principios para las asociaciones entre la Convención de Ramsar y el sector empresarial* “alienta a las Autoridades Administrativas de las Partes a que señalen esos principios a la atención de los interesados directos pertinentes, incluyendo entre otros las empresas privadas, los ministerios, departamentos y organismos gubernamentales, las autoridades encargadas del manejo de los recursos hídricos y de las cuencas hidrográficas, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil en general” (párr. 12); RECORDANDO ASIMISMO que la Resolución X.12 “alienta a los decisores, especialmente a los dirigentes empresariales, a que elaboren y adopten políticas, estrategias y enfoques operacionales acordes con las directrices y pautas nacionales e internacionales existentes para el manejo de los ecosistemas, incluidos los humedales, de modo que se guíen por el deseo de evitar, remediar o como última opción, compensar los impactos adversos en los ecosistemas de humedales” (párr.15); y CONSCIENTE de que [el proyecto de Resolución COP11 DRxx sobre un “Marco integrado para evitar, mitigar y compensar las pérdidas de humedales”] ofrece orientaciones sobre el momento adecuado para aplicar cada una de esas opciones de respuesta; y
6. RECORDANDO ASIMISMO que la Resolución X.3 sobre la *Declaración de Changwon sobre el bienestar humano y los humedales* (2008) reconoció que “los sectores de desarrollo, inclusive la minería, otras industrias extractivas, el desarrollo de la infraestructura, los recursos hídricos y el saneamiento, la energía, la agricultura, el transporte y otros pueden tener efectos directos o indirectos en los humedales. Estos tienen repercusiones negativas para los servicios de los ecosistemas de humedales, incluidos los que sustentan la salud y el bienestar humanos. Es necesario que los gestores de esos sectores de desarrollo y los correspondientes encargados de la toma de decisiones sean más conscientes de estas repercusiones negativas y tomen todas las medidas posibles para evitarlas”;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

7. EXHORTA a las Partes Contratantes a que traten de asegurar que la financiación gubernamental que circula a través de los distintos canales de inversión (incluidos los señalados en el párrafo 3 anterior) no provoquen impactos ambientales o sociales adversos en la conservación y el uso racional de los humedales en general, y de los Sitios Ramsar en particular;
8. EXHORTA ASIMISMO a las Partes Contratantes a que alienten a las empresas privadas con sede en sus territorios nacionales a elaborar, aprobar y aplicar políticas y directrices estrictas encaminadas a realizar inversiones responsables que garanticen a nivel mundial la integridad y los servicios ecológicos de los humedales en general, y de los Sitios Ramsar en particular;
9. INSTA a las Partes a que velen por que se aplique la debida diligencia ambiental y social a las actividades de inversión de las Partes Contratantes que puedan provocar un impacto ambiental adverso sobre la integridad y las funciones ecológicas de los humedales;

10. ALIENTA a las Partes Contratantes a que intensifiquen las asociaciones público-privadas que inviertan de forma responsable en la conservación, el uso racional, la restauración y la rehabilitación de los humedales, en consonancia con el párrafo 18 de la Resolución X.12;
11. RECUERDA a las Partes Contratantes que el párrafo 1 de la Resolución X.26 “alienta [...] a las Partes Contratantes a emprender las actividades de CECOP apropiadas con objeto de asegurar que todos los organismos pertinentes del sector público y privado asociados a las industrias extractivas tengan conciencia de las obligaciones impuestas en el marco de la Convención de Ramsar relacionadas con el uso racional de los humedales y el mantenimiento de sus características ecológicas”, e INSTA a aplicar el mismo enfoque a otros ámbitos de la actividad económica como las infraestructuras de generación de energía, las infraestructuras de transporte, los sistemas agrícolas de regadío a gran escala, y otros;
12. EXHORTA a las Partes Contratantes a que revelen información y la compartan con otras Partes Contratantes en relación con las inversiones que realizan en sitios transfronterizos tales como humedales y cuencas hidrográficas compartidos;
13. INVITA a las Organizaciones Internacionales Asociadas (OIA) a la Convención y otras entidades a que informen a la Secretaría de Ramsar respecto de las decisiones, políticas o directrices adoptadas por empresas multinacionales u organismos que guarden relación con los Sitios Ramsar en particular, y con los humedales en general, y a que faciliten estudios de caso que muestren impactos adversos causados a los Sitios Ramsar o que hayan sido financiados por empresas o agencias con sede en el territorio nacional de alguna Parte Contratante de Ramsar;
14. ALIENTA a las Partes Contratantes a que traten de obtener el asesoramiento o apoyo de la Secretaría, incluso a través de Misiones Ramsar de Asesoramiento, siempre que parezca que alguna inversión internacional tenga efectos adversos en la integridad y los servicios ecológicos de los humedales o pueda provocarlos;
15. PIDE a la Secretaría de Ramsar que incluya informes sobre los progresos realizados en la aplicación de los objetivos de la presente Resolución en el Modelo de los Informes Nacionales para la COP12; y
16. PIDE al Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) que, en colaboración con otras instituciones u organizaciones pertinentes, revise:
 - i) las orientaciones técnicas disponibles sobre evaluación, evitación, mitigación (minimización) y compensación en relación con las decisiones de inversión perjudiciales,
 - ii) las orientaciones disponibles sobre garantías de transparencia y responsabilidad en las decisiones en materia de inversión, incluidos estudios de caso sobre las mejores prácticas, y
 - iii) las orientaciones disponibles sobre inversiones en materia de conservación, uso racional y restauración de humedales, incluidas las derivadas de las asociaciones público-privadas,

y brinde asesoramiento sobre esas orientaciones a la Conferencia de las Partes Contratantes.